

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 18 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°445-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe N°0004-2024-MDBSH/GDELGA, de fecha 16 de enero del 2024, Informe N°007-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de enero del 2024, Memorandum N°011-2024-MDBSH-ALC, de fecha 18 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobierno Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, los Gobierno Locales tienen la competencia de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, señala que "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas";

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, tiene como objetivo establecer los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, en el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen como responsabilidad de promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley N°28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento, manifiesta que el estado elabora políticas de Educación Ambiental para el desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; asimismo el fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022), con el objetivo de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, que contribuyan al desarrollo sostenible y hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 con el objetivo de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible;

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 2744, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de las decisiones;

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenidos. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica); o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que puedan ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético, dicha actividad correctiva lleve como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°445-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR**, en nombre de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo a los Docentes de la I. E. 0094 Shilcayo, por su participación en la Limpieza de los tramos de la Quebrada Chocliño y Río Shilcayo y reforestación y limpieza del Ojo de Agua del Sector Primavera; con el proyecto de Responsabilidad denominado **"THE WATER IS LIFE, TAKE CARE OF IT"**, el cual fue ejecutado a fines del año 2023, beneficiando a la comunidad Bandina de los diferentes sectores.

Que, mediante Informe N°0004-2024-MDBSH/GDELGA, de fecha 16 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Local y Gestión Ambiental (E), solicita a la Gerente Municipal (E), la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°445-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, en la cual se hace el reconocimiento a las docentes de la I.E 0094 Shilcayo, por su labor a favor de la Prevención del Ambiente, que debido a fallas de digitación se requiere la rectificación de los integrantes.

Que, mediante Informe N°007-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de enero del 2024, la Gerente Municipal (E), solicita a la Sr. Alcaldesa (E), la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°445-2023.

Que, mediante Memorandum N°011-2024-MDBSH-ALC, de fecha 18 de enero del 2024, el Sr. Alcalde solicita a la Jefa de la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°445-2023.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°445-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023 conforme al siguiente detalle:

DICE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR, en nombre de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo a los Docentes de la I E. 0094 Shilcayo, por su participación en la Limpieza de los tramos de la Quebrada Choclino y Rio Shilcayo y reforestación y limpieza del Ojo de Agua del Sector Primavera; con el proyecto de Responsabilidad denominado **"THE WATER IS LIFE, TAKE CARE OF IT"**, el cual fue ejecutado a fines del año 2023, beneficiando a la comunidad Bandina de los diferentes sectores, conforme al siguiente detalle:

DOCENTES DE LA IE. 0094 SHILCAYO.

MG. NANCY COTRINA TRIGOZO	DIRECTORA.
MG. MAGALY ZAVALA ESCOBEDO	SUB DIRECTORA PEDAGOGICA
LIC. MARÍA HAYLEN PÉREZ SAAVEEDRA	SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MG. MARÍA VIOLETA ALVARADO SINTI	DOCENTE DEL ÁREA DE INGLÉS
MG. GISELLA PATRICIA GERRERO	DOCENTE DEL ÁREA DE INGLÉS
LIC. TAMARA SILVINA DE LOS SANTOS PÉREZ	DOCENTE DEL ÁREA DE INGLÉS
PROF. MARTHA OLINDA YGNACIO	DOCENTE DE ARTE Y CULTURA
PROF. MARY MOREY DÁVILA	DOCENTE DE LENGUA Y LITERATURA

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR, en nombre de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo a los Docentes de la I E. 0094 Shilcayo, por su participación en la Limpieza de los tramos de la Quebrada Choclino y Rio Shilcayo y reforestación y limpieza del Ojo de Agua del Sector Primavera; con el proyecto de Responsabilidad denominado **"THE WATER IS LIFE, TAKE CARE OF IT"**, el cual fue ejecutado a fines del año 2023, beneficiando a la comunidad Bandina de los diferentes sectores, conforme al siguiente detalle:

DOCENTES DE LA IE. 0094 SHILCAYO.

MG. NANCY COTRINA TRIGOZO	DIRECTORA.
MG. MAGALY ZAVALA ESCOBEDO	SUB DIRECTOPRA PEDAGOGICA
LIC. MARÍA HAYLEN PÉREZ SAAVEDRA	SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MG. MARÍA VIOLETA ALVARADO SINTI.	DOCENTE DEL ÁREA DE INGLÉS
MG. GISELLA PATRICIA GUERRERO PINEDO	DOCENTE DEL ÁREA DE INGLÉS
LIC. TAMARA SILVINA DE LOS SANTOS PÉREZ	DOCENTE DEL ÁREA DE INGLÉS
PROF. MARTHA OLINDA YGNACIO HERNÁNDEZ	DOCENTE DE ARTE Y CULTURA
PROF. MERY MOREY DÁVILA	DOCENTE DE LENGUA Y LITERATURA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental, y demás interesados para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE